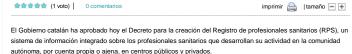
## El Gobierno catalán crea un registro de profesionales sanitarios

El Gobierno catalán ha aprobado hoy el Decreto para la creación del Registro de profesionales sanitarios (RPS), un sistema de información integrado sobre los profesionales sanitarios que desarrollan su actividad en la comunidad autónoma, por cuenta propia o ajena, en centros públicos y privados.

Redacción. Barcelona | 26/11/2013 17:02



Este registro será, según ha informado el Gobierno autonómico, una herramienta indispensable para la planificación y organización de los recursos sanitarios y deberá favorecer la toma de decisiones eficaces y eficientes en políticas de salud, al tiempo que facilitará el diseño y la implementación de políticas orientadas al desarrollo profesional. El registro también deberá contribuir a la mejora de la gestión de los recursos sanitarios, mediante la explotación estadística de los datos que se compartirán con los agentes sanitarios participantes.

La información sobre los profesionales se obtendrá de los datos que comunique la Administración sanitaria, los colegios y corporaciones profesionales, los centros sanitarios y las entidades de seguros que actúan en el ramo de la enfermedad. De esta manera, no se generará ninguna carga sobre los profesionales. El medio de transmisión de los datos será por sincronización directa o envío telemático con el objetivo de ofrecer una fotografía precisa sobre la disponibilidad y situación de los profesionales sanitarios en Cataluña.

Este registro se adscribe a la Dirección General de Planificación e Investigación en Salud, si bien la gestión e implementación, en tanto que sistema de información, se hará a través de la Agencia de Calidad y Evaluación Sanitarias

Por otra parte, el Decreto regula también los requisitos mínimos de los registros públicos de profesionales sanitarios que deben tener las corporaciones profesionales, los centros sanitarios y las aseguradoras, y que están orientados a poner a disposición de la ciudadanía herramientas que faciliten el ejercicio de sus derechos como pacientes y, particularmente, información para la elección de médico y centro sanitario, mediante el acceso a los datos de los profesionales que tengan la consideración de públicas, y que son, de acuerdo con la Ley 44 / 2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, la titulación, la especialidad, la categoría, la función y el lugar de ejercicio.